lidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de

paso, do la instalación eléctrica que se reseña:
Asunto: L. A. T. 2.666.—Modificación de la linea a 25 KV.
a E. T. «Matutano».

a E. 1. «Matutano».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (Barcelona, plaza Cataluña, 21.

Instalación: Modificación de la línea aérea de transporte de energia eléctrica a 25 kV. conductor aluminio-acero de 98,87 milimetros cuadrados de sección, con una longitud de 214 metros, desde el apoyo número 37 bis al apoyo número 48 derivación «Matutano».

derivación «Matutano».

Presupuesto 288.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa (Aldea).

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso. servidumbre de paso.

Tarragena, 26 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Juan Fernandez de Caleya.—13.467-C.

## MINISTERIO DEL AIRE

21293

ORDEN de 15 de octubre de 1874 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Andrés Navas Fernandez, funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar Administrativo, como demandada, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 14 de agosto de 1989, y 8 de julio de 1970. denegatorias del cómputo de servicios, a efectos de trieníos, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1974, cuya parte dispositiva es como signes.

\*Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Navas Fernandez, debenos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio del Aire de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y ocho de julio de mil novecientos setenta, denegatorias del cómputo de servicios, a efectos de trienlos, solicitado por el accionante; sin expresa imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos s

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1936 («Boletín Oficial del Estado» números para

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1974.

CUADRA

Exemo. Sr. General Subsecretario del Aire.

21294

RESOLUCION de la Dirección General de Infráes-tructura por la que se declara de utilidad pública y urgente ocupación los terrenos diectados por el expediente de expropiación que se indica.

De los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Regismento Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Regiamento dictado para su aplicación, goza el expediente «Expropiación de terrenes para establecimiento y utilización de una estación de seguimiento y control de ratélites geosincronos, en Villafranca del Castillo (Madrid)», por cuanto, por Decreto número 2155/1974, de 20 de julio pasado, se declaran de utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, los terrenos afectados en el expediente referenciado.

De conformidad con el artículo 52 precitado, Este Negociado ha resuelto convocar a los propietarios y

Este Negociado ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación ad-

junta para que, el día y hora señajado que se expresan para junta para que, et dia y nora senando que se expresan para cada uno de clios, comparezcan en los Ayuntamientos en cuyo término municipal estén sitos sus bienes privativos, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto podrán comparecer personalmente los interesados o hacerlo mediante persona con poder suficiente, pudiendo igualmente comparecer a dicho acto cualquier persona, natural o juridica, que sea tituar de derecho o interés controlles controlles pudes persona. tular de derecho o interés económico sobre las parcelas afec-tadas, pudiéndose hacer acompañar cualquier título, a su costa, de Notario y Perito.

Los comparecientes deberán aportar los siguientes docu-

- 1.º Certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de dominio, descripción y cargas.

  2.º Ultimo recibo de contribución.

  3.º Contrato de arrendamiento, si lo hubiere.

Igualmente se hace público, de conformidad con el número 2 del artículo 56 del Reglamento invocado, que, tanto las personas citadas en la relación como cualquier titular de derepersonas citadas en la relación como cualquier titular de derechos o intereses económicos directos cobre los bienes afectados, podrán comparecer ante este Negociado, hasta el dia anterior al señalado para el acta previa, para formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la convocatoria respecto a personas o bienes.

Madrid. 17 de octubre de 1974.—El Jefe del Negociado de Expropiaciones, Felipe Vicente Cuadrillero.—8 910-A.

## RELACION QUE SE CITA

Termino municipal de Villanueva de la Cañada (Madrid)

Número de la parcela: 1 y 2. Propietaria y domicilio: Dona Faustina Ballesteros Llaca: Serrano, 28: Madrid. Superficie aproximada a expropiar: 6 hectareas 84 áreas y 77 centiáreas. Forma de expropiación: Parcial. Clase de cultivo: Leñas altas. Fecha de jevanamiento actas previas: 11 de noviembre de 1974, a las diez horas.

## Término municipal de Boadilla del Monte

Número de la parcela: 3. Propietarios y domicilio: Señores herederos de don Fernando Stuar Saavedra; Mártires de Alcalá, 4; Madrid. Superficie aproximada a expropiar: 1 área. Forma de expropiación: Parcial. Claso de cultivo: Cereal y leñas. Fecha de levantamiento actas previas: 11 de noviembre de 1974. a las once horas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

21295

ORDEN de 14 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 9.829, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 28 de abril de 1968 por dona Maria Castellanos Miguel.

En el recursó contencioso-administrativo núme-1968, sobre imposición de multa por alteración de precios. se ha dictado con fecha de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositive es como fecha de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositive es como cimula. sitiva es como sigue;

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Castellanos Miguel contra las resoluciones dictadas por el Gobernador civil de Madrid el veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho y en recurso de alzada que se desestima por la Dirección General de Comercio Interior de veintiséis de abril siguiente, y por las que se impuso a la recurrente la sanción de multa de quince mil pesetas por infracción de las disposiciones administrativas sobre elevación ilegal en el precio de la carne, que se transcriben en los considerandos de esta sentencia, y en su virtud debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones gubernativas que se impugnan como ajustadas a derecho y las que por tanto se mantienen en sus propios términos, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el \*Boletin Oficial del Estado\*, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la